

ACUERDO POR EL QUE SE EFECTÚA REVISIÓN DE OFICIO DE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS REFERENTES A LA CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO REFERENTE AL LOTE 4

Como <u>antecedentes</u>, el pasado 30/07/2024 se publicó por el órgano de contratación de MUTUA INTERCOMARCAL la valoración de los criterios automáticos que constan en el apartado 8 del pliego de prescripciones técnicas para la prestación de un servicio de defensa jurídica en procedimientos judiciales en materia de Seguridad Social en las diferentes zonas geográficas (distribuidas por Lotes) para MUTUA INTERCOMARCAL.

En virtud de lo indicado anteriormente por el órgano de contratación se publicó la valoración correspondiente del Lote 4.

En lo que respecta a la cualificación del personal, tal y como se informa y consta en el apartado 8 del pliego de prescripciones técnicas, se valora especialmente el trabajo desarrollado en el ámbito de las Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social, especialmente en el área de asesoría jurídica.

En este sentido se valoró la documentación remitida por todos los licitadores, si bien por un error en la plataforma de licitación y aunque fueron enviados dentro del plazo legal, no se pudieron valorar adecuadamente los CV remitidos por el Licitador JOSÉ LUÍS FERNÁNDEZ RUÍZ (FRD ABOGADOS), por lo que únicamente se tuvo en cuenta el Certificado de buena ejecución expedido por Fremap a favor del Letrado JOSE LUIS FERNANDEZ RUIZ. Por otro lado, respecto a la documentación remitida por el Licitador GAONA, PALACIOS Y ROZADO ABOGADOS, se valoró por error el Certificado de buena ejecución expedido por Mutua Universal, si bien correspondía al Lote 1 y en las Sentencias remitidas donde son parte diversas Mutuas Colaboradoras, no consta que dicho licitador haya actuado en defensa jurídica de alguna de ellas.

Por todo lo expuesto, y a efectos de evitar una incorrecta valoración de los criterios automáticos antes de ser adjudicado el contrato, SE ACORDÓ iniciar <u>una revisión de oficio de la valoración de los criterios automáticos correspondientes a la cualificación del personal adscrito al contrato referente al Lote 4 (Málaga) otorgando <u>un plazo de diez (10) días hábiles</u>, contados a partir del siguiente a la notificación del acto administrativo, para que ambos Licitadores pudieran presentar <u>sentencias que justificaran que, cada uno y/o alguno de los letrados cuyos CV se han aportado, han actuado en defensa jurídica de alguna Mutua Colaboradora en procedimientos judiciales en materia de seguridad social o en su caso certificado de buena ejecución referente a dichos letrados expedido por alguna Mutua Colaboradora de la Seguridad Social, para que de esta forma, una vez recibida la documentación requerida, se valorara de forma adecuada la cualificación del personal adscrito al Contrato referente a los criterios automáticos del pliego de prescripciones técnicas, procediéndose posteriormente a publicar por el órgano de contratación de MUTUA INTERCOMARCAL la valoración de los criterios automáticos de acuerdo con la documentación que sea presentada.</u></u>

De acuerdo con dicha solicitud, se ha presentado por el Licitador JOSÉ LUÍS FERNÁNDEZ RUÍZ (FRD ABOGADOS) la siguiente documentación:

Poderes de Fremap a favor de las dos letradas del despacho cuyos CV se aportaron dentro del plazo legal, si bien no se pudieron valorar adecuadamente, de acuerdo con lo anteriormente señalado. Así mismo, se han aportado Sentencias de los Juzgados de lo Social de Málaga donde dichas letradas actúan en nombre y representación de dicha Mutua. Por tanto, con dicha documentación se ha acreditado que las letradas han actuado en defensa jurídica de alguna Mutua Colaboradora en procedimientos judiciales en materia de seguridad social. También se ha vuelto a aportar el certificado de buena ejecución emitido por Fremap a favor del Licitador JOSÉ LUÍS FERNÁNDEZ RUÍZ.



Respecto al Licitador GAONA, PALACIOS Y ROZADO ABOGADOS, reiterar que se valoró por error el Certificado de buena ejecución expedido por Mutua Universal si bien correspondía al Lote 1, y en las Sentencias remitidas donde son parte diversas Mutuas Colaboradoras, no constaba que dicho licitador hubiera actuado en defensa jurídica de alguna de ellas, sin que se haya aportado en el nuevo plazo otorgado, sentencias que justificaran que, cada uno y/o alguno de los letrados cuyos CV se aportaron, han actuado en defensa jurídica de alguna Mutua Colaboradora en procedimientos judiciales en materia de seguridad social o en su caso certificado de buena ejecución referente a dichos letrados expedido por alguna Mutua Colaboradora de la Seguridad Social

Una vez valorada la documentación aportada, <u>la puntuación de los criterios automáticos referentes a la cualificación del personal adscrito al contrato referente al LOTE 4, es el siguiente:</u>

- Licitador: GAONA, PALACIOS Y ROZADOS ABOGADOS.

Criterio	CRITERIOS DE VALORACIÓN	Valoración Automática	PUNTOS
	OFERTA ECONÓMICA	SI	45,99
	CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL		
1	Se valorará especialmente el trabajo desarrollado en el ámbito de las Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social, especialmente en el área de asesoría jurídica.	SI	0

Puntuación criterios no automáticos: 17

TOTAL: 62,99

- Licitador: JOSÉ LUÍS FERNÁNDEZ RUÍZ (FRD ABOGADOS).

Criterio	CRITERIOS DE VALORACIÓN	Valoración Automática	PUNTOS
	OFERTA ECONÓMICA	SI	50
	CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL		
1	Se valorará especialmente el trabajo desarrollado en el ámbito de las Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social, especialmente en el área de asesoría jurídica.	SI	30

Puntuación criterios no automáticos: 5

TOTAL: 85

Servicios Jurídicos de Mutua Intercomarcal